



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2853

ARMENIA, 02 DE AGOSTO DE 2023

PAG. # 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 215 DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO  
DEL DECRETO 213 DE 2023”

(Pág. 2-3)

## **DECRETO NÚMERO 216 DE 2023**

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No.264 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018”

(Pág. 4-5)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO 215 DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DEL  
DECRETO 213 DE 2023”**

La Alcaldesa (e) del municipio de Armenia (Q), en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 315.8 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 literal a) numeral 1 de la Ley 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 213 del 01 de agosto de 2023 y previas las consideraciones del caso, se dispuso convocar al Honorable Concejo Municipal de Armenia para sesionar de manera extraordinaria por un período de Diez (10) días calendario, contados entre el Dos (02) al Once (11) de agosto de 2023, ambos inclusive.

Que en dicho período de sesiones extraordinarias, se pretende adelantar el estudio, análisis, revisión, discusión y aprobación en comisión y/o plenaria según corresponda de un total de Seis (06) iniciativas de interés de la administración municipal.

Que frente a una de las iniciativas se hace necesario presentar un soporte documental, que para el inicio del período de sesiones extraordinarias inicialmente convocadas, no se encontraba debidamente compilada.

Que adicionalmente, y previendo que el término para el cual se convocó inicialmente al Concejo Municipal para sesiones extraordinarias resulte insuficiente, producto ello de la complejidad que representa el trámite de algunas de las iniciativas presentadas, se considera necesario proceder con la ampliación del mismo.

Que ante dichas situaciones, y conscientes de la colaboración que desde la administración municipal se debe prestar al Honorable Concejo Municipal de cara al normal y correcto ejercicio de sus funciones, se considera necesario, llevar a cabo la modificación parcial del Artículo Primero del Decreto 213 de 2023, en el sentido de reprogramar los días dentro de los cuales habrá de sesionar en forma extraordinaria.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero del Decreto 213 de fecha 01 de agosto de 2023, cuyo contenido pasa a ser del siguiente tenor literal:

(...)

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convóquese al Honorable Concejo Municipal de Armenia (Q) a sesiones extraordinarias durante Quince (15) días calendario, período comprendido entre el Tres (03) al Diecisiete (17) de agosto de 2023, ambas fechas inclusive.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

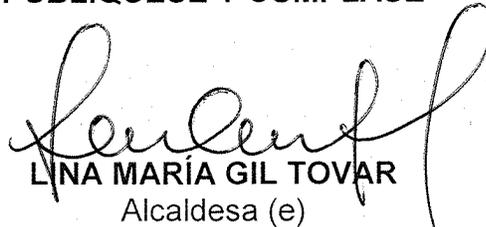
DECRETO 215 DE 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones del Decreto 213 del 01 de agosto de 2023, permanecerán incólumes. ✓

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los Dos (02) días del mes de agosto de 2023. ✓

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LINA MARÍA GIL TOVAR**  
Alcaldesa (e)

Proyectó/Elaboró: Jhon Alexander Sanabria Jaramillo – Abogado Contratista DAJ  
Revisó/Aprobó: Lina María Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo Jurídico  
A.B. Despacho Alcalde



Nit. 890000464-3

**Despacho Alcalde****DECRETO NÚMERO 216 DE 2023****“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 264 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018”**

La Alcaldesa (E) del municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numerales 3 y 7 de la Constitución Política; el artículo 32 del Decreto 785 de 2005, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 815 del 2018, Decreto municipal 251 de 2022, Decreto municipal 285 de julio del 2023 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se basa en el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política en el numeral 7°, *“Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”*.
3. Que el artículo 2º. de la Ley 1551 de 2012, establece que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley y a su vez, el numeral 5º. del mismo artículo señala como derecho de los municipios, el de *“Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley.”*
4. Que por medio del Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018, se unificó y actualizó la estructura de la Administración Central del Municipio de Armenia Quindío, y se definió las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta.
5. Que el artículo trigésimo tercero del Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018, establece como objetivo de la Secretaría de Desarrollo Económico orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con el fomento y desarrollo social.
6. Que una vez analizado el objetivo de la Secretaría de Desarrollo Económico y las funciones de esta Secretaría en relación con el desarrollo rural, en especial la señalada en el numeral 4º literal D del artículo trigésimo tercero del Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018, se pudo concluir que la misma es limitante y no precisa su enfoque hacia el fortalecimiento de la producción, transformación, promoción y comercialización de los diferentes productos agropecuarios, y que actualmente también se producen y comercializan en el Municipio de Armenia.
7. Que con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Acuerdo 165 de 2020 - Plan de Desarrollo 2020-2023 *“ARMENIA PA'TODOS”* en su artículo 11, eje económico, línea estratégica 2 *“Por Armenia Podemos”*, la cual propone una asistencia técnica agropecuaria integral y en aras de fortalecer la productividad, la competitividad y la sostenibilidad de los diferentes productos agropecuarios que se producen en municipio de Armenia, se hace necesario modificar las funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico en relación con el desarrollo rural, en especial la señalada en el numeral 4º literal D del artículo trigésimo tercero del Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que la producción agropecuaria en el municipio de Armenia se está diversificando como estrategia de desarrollo.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

## DECRETO NÚMERO 216 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 264 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018”

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo trigésimo tercero, numeral 4°, literal D del Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO. *Secretaría de desarrollo económico: El objetivo es orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con el fomento y desarrollo social, observando la normatividad vigente y las directrices señaladas por el Gobierno Nacional y el Plan de Desarrollo Municipal, para alcanzar estos objetivos la Secretaria Desarrollará las Siguietes funciones:*

*D. En relación al desarrollo rural:*

- 1. Realizar acompañamiento y fortalecimiento a los pequeños y medianos productores del sector rural del Municipio de Armenia, enmarcado en la ley 1876 de 2017 y demás disposiciones vigentes.*
- 2 Fomentar la agricultura familiar sostenible y amigable con el medio ambiente, en el sector rural y urbano del Municipio de Armenia.*
- 3. Fomentar el mejoramiento de la capacidad comercial de las empresas del sector agroindustrial del Municipio de Armenia, buscando el aumento de los ingresos a lo largo de la cadena.*
- 4. Realizar el fortalecimiento de la producción, transformación, promoción y comercialización del sector agropecuario, la agroindustria, la industria, los servicios, entre otros sectores, en el Municipio de Armenia.*
- 5. Fortalecer los procesos de recuperación de la caficultura como renglón productivo y conservación de su capital social en el Municipio de Armenia.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, el día **02 AGO 2023**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA GIL TOVAR  
Alcaldesa (E)

Proyectó/Elaboró: Claudia Milena Ochoa Solarte, Abogada Contratista, DAFI  
 Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI  
 Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director, DAFI  
 Aprobó: Lina María Mesa Moncada, Directora, Departamento Administrativo Jurídico  
 VoBo Despacho